

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



AON RISK SOLUTIONS OF PUERTO RICO, INC.
Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes
Periodo del examen 1 de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015
Caso Núm. EX-2015-21

Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA	2
OPERACIONES	3
PROCESO DE CIRCULACION DE RIESGOS DE LINEAS EXCEDENTES	5
ASEGURADORES ELEGIBLES	6
GARANTÍA FINANCIERA ADICIONAL.....	7
OTROS ASUNTOS.....	8
HALLAZGOS DE EXAMEN.....	9
INFORME ANUAL	9
CIRCULACIÓN DE RIESGOS	12
INCUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 10.130 DEL CÓDIGO DE SEGUROS	12
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	14



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

1 de febrero de 2016

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2015-21 de 1 de octubre de 2015, se practicó el examen regular de las operaciones al corredor de líneas excedentes:

AON RISK SOLUTIONS OF PUERTO RICO, INC.
Aon Center 304 Ponce de Leon Suite 1000
San Juan, PR 00918,

a quien en adelante se hará referencia como "el Corredor".

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de septiembre de 2015. Además, se realizó en las oficinas principales del Corredor.

El examen tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, así como cualquier Carta Normativa o Circular relacionada con la contratación de seguros de líneas excedentes.

HISTORIA

El Artículo 10.110 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que un corredor o agente de seguros, mientras tuviere licencia como tal y mientras tuviere oficina en un local determinado en Puerto Rico, y a quien el Comisionado considere confiable y competente al efecto, podrá ser autorizado por éste como corredor de seguros de líneas excedentes.

El Corredor fue autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina", para tramitar negocios de seguros en Puerto Rico como productor de seguros y como corredor de líneas excedentes. El Corredor obtuvo licencia de productor desde el 23 de diciembre de 1963 y de corredor de líneas excedentes desde el 1º de enero de 1969. Desde entonces ha mantenido las mismas en vigor. Se incorporó en el Departamento de Estado de Puerto Rico, el 9 de enero de 1956. En el 1997, el Corredor, antes AON Corporation, compró la totalidad de las acciones de Alexander & Alexander, Inc. En el 1998 cambió su nombre a AON Risk Services of Puerto Rico, y el 1º de julio de 2002, adquirió la cartera de negocio de Urrutia Valles, Inc. Efectivo el 12 de julio de 2010, el Corredor cambió su nombre, nuevamente, a Aon Risk Solutions of Puerto Rico, Inc.

Por otro lado, el referido Artículo 10.110 establece además, que antes de expedirse la licencia, el solicitante deberá presentar al Comisionado, y en adelante, mantener durante todo el tiempo que la licencia esté vigente, una fianza a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una suma no mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000) con compañías fiadoras autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico. Para el período examinado, el

Corredor mantuvo vigente la fianza #11144603 por \$25,000, con el asegurador United Surety & Indemnity Company, en cumplimiento con el Artículo 10.110 del Código de Seguros de Puerto Rico

OPERACIONES

A continuación se presenta un resumen del negocio de seguros de líneas excedentes correspondiente al periodo examinado:

Año	Primas Suscritas	Total de Casos	Casos Colocados		Casos No Colocados
			Circulados	No Circulados	Circulados
2013*	\$1,962,063	34	17	5	12
2014	2,775,375	52	27	7	18
2015**	1,853,509	39	18		21
Total	\$6,590,947	125	62	12	51

* Sólo incluye datos del 1 de julio 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013

** Sólo incluye datos hasta el 30 de septiembre de 2015

Como se puede observar de la tabla anterior, para el período del 1^{ro} de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015, el Corredor trabajó 125 riesgos. De éstos, circuló a través del centro de circulación de riesgos de líneas excedentes de esta Oficina, un total de 113 modelos. Del total de casos gestionados, el 59% fue colocado en el mercado de líneas excedentes; cada uno de ellos con aseguradores elegibles de líneas excedentes. El restante 41% de los casos, no fue colocado en el mercado de líneas excedentes, ya fuese porque se colocó en el mercado tradicional o no se colocó por el corredor en ninguno de los mercados.

Por otro lado, para los años 2013 y 2014, se encontró que el Corredor no incluyó en el informe de riesgos no colocados cuatro (4) casos circulados que no fueron

colocados, según se presentan a continuación. El Corredor incumplió con el Artículo 10.040(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

#	Nombre Asegurado	Fecha de Circulación
1	Jan Kraimer	9/3/2013
2	Enchanted Islands Eco	9/12/2013
3	Silver Wing Aviation	10/23/2013
4	VAPR Federal Credit Union	3/7/2014

De la revisión a los Informes Anuales se detectaron un sinnúmero de situaciones divulgadas en el tópico de "Informe Anual" de este Informe, que resultaron en que la prima suscrita reportada en los informes anuales radicados a esta Oficina no fuese la correcta. Para efectos de presentación de este examen, a continuación se presenta el monto anual de prima suscrita reportada en los Informes Anuales, así como la determinada en este examen:

Año	Prima Suscrita		Discrepancia
	Informe Anual	Determinada en Examen	
2013	\$4,060,636	\$4,377,687	\$317,051
2014	2,636,777	2,775,375	138,598

Cabe señalar que el Corredor, al presentar el Informe Anual a esta Oficina, bajo la columna del total de la prima suscrita, incluyó solo la sumatoria de los negocios presentados en la primera página. Se requiere al Corredor tener el debido cuidado al completar los formularios del negocio de líneas excedentes y que además, someta a esta Oficina los informes enmendados de modo que presente el monto correcto de prima suscrita.

PROCESO DE CIRCULACION DE RIESGOS DE LINEAS EXCEDENTES

Mediante Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, esta Oficina notificó a todos los corredores de líneas excedentes sobre la enmienda a la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "el Reglamento", aprobada el 31 de mayo de 1995. La referida enmienda, modificó el procedimiento para la circulación de riesgos que se deseaban colocar como seguros de líneas excedentes, la presentación del informe correspondiente y el pago de la contribución sobre primas referente a los mismos.

Uno de los principales cambios fue el establecimiento de un centro de circulación de riesgos, administrado por esta Oficina, el cual debía ser utilizado por los corredores de líneas excedentes para ofrecer el riesgo que se proponían colocar, por lo que se establecieron, en términos generales, los siguientes procedimientos:

- El Corredor deberá proveer toda la información requerida en el Modelo OCSR28(C), y enviarlo a esta Oficina a través de facsímil¹.
- El Corredor deberá esperar cinco (5) días laborables contado a partir de la fecha en que el centro de circulación de líneas excedentes recibió el modelo, para determinar si fue rechazado.
- El Corredor deberá mantener un expediente de todos los modelos enviados al Centro, y preparará un registro donde conste qué curso siguió cada riesgo; es decir, si se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes. Dicho registro deberá incluir, además, el nombre del asegurador que aseguró el riesgo, el número de póliza, resguardo o nota de cubierta, el por ciento de participación del asegurador, si es un sindicato o grupo el que asegura el riesgo, y el nombre del asegurado.

¹ Con el propósito de agilizar, flexibilizar y hacer más efectivo el proceso de circulación de riesgos, mediante Carta Normativa Núm. 2009-99-EX de 3 de abril de 2009, se modificó la forma de enviar el modelo de Circulación a correo electrónico.

- En cuanto a la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas, se contemplaron dos (2) alternativas: la primera, la provista por el Código en sus Artículos 10.080 y 10.130(2) del Código de Seguros, y por el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el cual dispone que se presentará el informe y el pago de la contribución dentro de los 60 días, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza o resguardo provisional del seguro de líneas excedentes. La segunda, la presentación de un informe que contenga todos los seguros de líneas excedentes colocados durante un año calendario, junto con el pago global de la contribución correspondiente.

Para acogerse a la segunda alternativa, el Corredor deberá mantener vigente una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda, equivalente al 10% del total de las primas de seguros de líneas excedentes durante el año calendario anterior, o \$25,000, lo que sea mayor. Esta fianza es una distinta a la que requiere el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros.

- a) El Corredor deberá notificar a esta Oficina el método (alternativa) que adoptaría para la presentación del informe y el pago de la contribución.

Durante el examen se verificó el cumplimiento del Corredor con las disposiciones de la referida carta normativa. En este informe se presentan los hallazgos de nuestra revisión.

ASEGURADORES ELEGIBLES

El Artículo 10.071(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que ningún corredor de líneas excedentes tramitará un contrato de seguros con un asegurador no autorizado que no sea un asegurador de líneas excedentes elegible.

El Corredor cumplió con el referido Artículo de ley al tramitar, en cada uno de los años examinados, los negocios de líneas excedentes con aseguradores elegibles de líneas excedentes. A continuación se presentan los aseguradores elegibles utilizados por el Corredor:

- Axis Surplus Insurance Company
- Lloyd's of London Insurance Company

- Steadfast Insurance Company
- Admiral Insurance Company
- Columbia Casualty Company
- Houston Casualty Company
- Gemini Insurance Company
- Great American Insurance Company
- XL Specialty Insurance, Company
- Everest Indemnity Insurance Company
- LandMark American Insurance Company

GARANTÍA FINANCIERA ADICIONAL

Conforme las alternativas para la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas del negocio de líneas excedentes, establecidas en la Carta Normativa E-N-12-1275-95, y en el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, el Corredor había adoptado la presentación del informe anual, el cual contendrá todos los seguros de líneas excedentes colocados durante el año calendario anterior, junto con un pago global de la contribución.

El método anual requiere mantener una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda de Puerto Rico. El monto de dicha fianza deberá ser equivalente al 10% del total de primas correspondientes a los seguros de líneas excedentes gestionados por el Corredor durante el año calendario anterior, pero nunca será menor de \$25,000, conforme lo establece el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. El Corredor incumplió con el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento al no mantener el año 2013 la fianza requerida.

El monto de la fianza que debió mantener el Corredor para el periodo examinado se presenta a continuación:

Año	Prima Suscrita		Discrepancia Prima Suscrita (Examen vs Informe Anual)	Fianza según:		Fianza Mantenida	Deficiencia en Fianza
	Informe Anual	Examen		Informe Anual	Examen		
2012	1,450,100	1,450,100	-				
2013	4,377,687	4,268,236	109,451	145,010	145,010	147,000	1,990
2014	2,636,777	2,775,375	(138,598)	437,769	426,824	399,412	(27,412)
2015*	N/A**	1,853,509	-	263,678	277,538	537,112	259,575

* Se incluye datos hasta el 30 de septiembre de 2015

** - El informe anual se radica el 1 de marzo de 2016, por lo que el monto de Prima Suscrita del año 2015, será mayor.

OTROS ASUNTOS

El Corredor, a través del Sr. Raymond Burgos, Vicepresidente del Corredor y la Sra. Lizette Martínez, notificó el 8 de junio de 2015, a esta Oficina, que inadvertidamente durante el periodo de abril de 2014 hasta abril de 2015, todos los modelos de circulación de riesgos de líneas excedentes fueron enviados a una dirección de correo electrónico incorrecta. Esta situación ocasionó que cincuenta y cuatro (54) modelos no pudieran ser evaluados por aseguradores autorizados a suscribir negocios en Puerto Rico ya que al no recibirse el modelo en la dirección de correo electrónica correcta, esta Oficina no pudo circular los mismos. De los cincuenta y cuatro modelos, el total que correspondía al año 2014 ascendía a 37 casos y el que correspondía al año 2015 ascendía a diecisiete (17).

Como parte de nuestra auditoría, se verificaron todos los casos para así identificar los incumplimientos, si alguno, del Corredor con el Capítulo 10 del Código de Seguros y la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código.

Los incumplimientos relacionados a estas cincuenta y cuatro (54) circulaciones, están considerados en los hallazgos presentados en este Informe de Examen. Cabe señalar, que al verificar los casos nos percatamos que muchos de los riesgos que se

intentaron circular eran endosos, los cuales no tenían que ser circulados y por lo tanto no representó incumplimiento alguno. Cada uno de estos casos se presenta en el Anejo I de este Informe junto con el curso de acción que tomó.

HALLAZGOS DE EXAMEN

De la revisión y prueba que se hiciera a los registros de esta Oficina y a los del Corredor, para el periodo examinado, se concluye lo siguiente:

Informe Anual:

Al revisar cada uno de los informes anuales con los registros del Corredor se detectaron un sinnúmero de deficiencias que representaron incumplimientos con las disposiciones del Capítulo 10 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3(a) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código, según se presentan a continuación:

1. En los siguientes seis (6) casos, el número de póliza fue reportado incorrectamente en el "Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes". Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico.

#	Nombre Asegurado	Número de Póliza según:	
		Póliza	Informe Anual
2013			
1	Psychiatric Solutions, Inc	B122413A0091008	B11082011A0091005
2	Arco Capital Management	FR1380359	FR138059
3	Doral Bank Corp.	NHS643796	FL5ED00109-111
4	PV Properties, Inc.	SO1342531031	SO144253103
2014			
1	Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico	B0823RQ1400853	B0823RQ1400200
2	Fairbridge Capital Markets	BDP685862-0514	BBP685862-0514

2. En dos (2) casos, el Corredor incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que no los reportó en el Informe Anual que le

correspondía, de conformidad a su fecha de efectividad. El Corredor consideró erradamente la fecha de efectividad de la póliza.

#	Nombre Asegurado	Efectividad de Póliza según:		
		Póliza	Informe Anual	Debió reportarse en:
1	Univision of Puerto Rico	ECN000086881201 (ENDOSO)	2014	2013
2	PV Properties Inc.	SO-134253101	2014	2013

3. En un (1) caso, reportado en el Informe Anual de 2013, el Corredor no pagó el 9% de contribución de líneas excedentes ascendente a \$9,858, contrario a lo dispuesto en el Artículo 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico. El Corredor deberá efectuar el pago de la contribución.

#	Nombre Asegurado	Póliza	Prima	Contribución	Año Póliza
1	Santander Ban Corp	FD1361220	\$109,534	\$9,858	2013

4. El Corredor no reportó en el "Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes", dos (2) pólizas del 2014, que fueron colocadas. Además, como consecuencia, el Corredor no pagó el 9% de contribución de líneas excedentes, incumpliendo con el Artículo 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Dado que la fecha de efectividad de ambas pólizas es del 2014, debieron reconocerse en el Informe Anual de 2014, a radicarse en esta Oficina no más tarde del 1º de marzo de 2015 (60 días luego del cierre del 2014). Hasta el 31 de octubre de 2015, no se había efectuado el pago de la contribución correspondiente, transcurriendo un término de 244 días desde la fecha en que debió pagarse la contribución (03/01/2015) y hasta el 31 de octubre de 2015. Conforme el Artículo 10.131 del Código de Seguros, el Corredor estaría sujeto a una multa administrativa de \$6,100 por concepto de 244 días de atraso en el pago de la contribución, a razón de \$25 por cada día de atraso.

#	Nombre Asegurado	Póliza	Vigencia de Póliza	Prima	Contribución dejada de pagar
1	Autopistas de Puerto Rico	B0823RQ1400853	5/31/2014	36,355	3,271.95
2	Santander Asset Management	IPR0929682801	12/31/2014	1,500	135.00

5. El Corredor sometió los "Informes Anuales de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes", incompletos y con información incorrecta, incumpliendo con el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. (Véase Anejo II)

En el Informe del año 2013, se encontraron:

- veinticinco (25) casos sin el nombre de la persona para recibir emplazamientos,
- quince (15) casos sin dirección del Asegurador,
- quince (15) casos sin fecha de confirmación,
- cinco (5) casos con vigencia de póliza incorrecta,
- cuatro (4) casos con número de póliza incorrecto,
- dos (2) casos con prima incorrecta y
- un (1) caso sin los límites a asegurar.

Para el Informe del año 2014, se encontraron:

- cuatro (4) casos con el nombre del Asegurador incorrecto,
- un (1) caso con fecha de vigencia errónea,
- dos (2) casos con número de póliza incorrecto y
- dos (2) casos con fechas de circulación incorrectas.

6. En un (1) caso del “Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes” de 2013, el Corredor reportó una prima mayor a la de la póliza, por lo que pagó una contribución mayor, surgiendo un sobrepago de \$32.09 a favor del Corredor.

#	Nombre Asegurado	Número de Póliza	Prima según:		Contribución según:		Diferencia
			Póliza	Informe Anual	Póliza	Informe Anual	
1	PV Properties, Inc.	SO134253101	\$22,938.00	\$23,294.60	\$2,064.42	\$2,096.51	\$32.09

7. Dos (2) casos de impericia profesional médico-hospitalario, (póliza de 2013 y endoso de 2014) colocados en el mercado de líneas excedentes no fueron reportados en el “Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes”. Esta situación representa un incumplimiento con el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Dado que los casos eran de impericia profesional médico-hospitalaria no tuvo como resultado que se dejara de pagar la contribución de líneas excedentes, toda vez que esta clase de seguros está exenta del pago de contribución de líneas excedentes.

#	Nombre Asegurado	Póliza	Vigencia de Póliza	Prima
1	Hospital San Antonio, Inc.	B0823wd1300832	12/11/2013	\$255,000
2	Hospital San Antonio, Inc. (endoso)	B0823wd1300832	12/11/2014	127,150

8. Un (1) caso reportado en el "Informe Anual de Pérdidas de Líneas Excedentes" del 2013 se presentó con una diferencia de \$36,000 en la prima. Esto representa un incumplimiento al Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. El Corredor debe tener más cuidado al completar los informes anuales.

Cabe señalar que la contribución presentada en el informe anual, y pagada, correspondía a la cantidad correcta según la prima de la póliza. El informe reflejó una diferencia inmaterial en la cantidad de la contribución.

#	Nombre Asegurado	Número de Póliza	Prima según:		Contribución según:		Diferencia
			Póliza	Informe Anual	Póliza	Informe Anual	
1	Doral Bank (endoso)	XSP197226-1011	\$284,670.00	\$248,670.00	\$25,620.30	\$25,620.00	-\$0.30

Circulación de Riesgos

1. Tres (3) casos fueron circulados a través del Centro de Circulación de Riesgos posterior a la fecha que se hizo efectiva la póliza, contrario al Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. (Véase Anejo III)
2. Cinco (5) casos colocados en el mercado de líneas excedentes no fueron circulados a través del centro de circulación de riesgos de líneas excedentes. Esta situación es contraria a lo dispuesto por el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. (Véase Anejo IV).

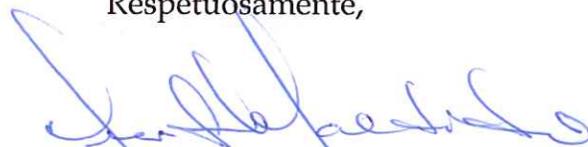
Incumplimiento con el Artículo 10.130 del Código de Seguros:

Algunas de las deficiencias detectadas en la revisión del Informe Anual correspondiente al año 2013, fueron el resultado del descuido del Corredor al completar la información en el informe anual. Ejemplo de éstas lo fueron: el redondeo de decimales en las cantidades y el haber invertido o alterado el orden de los números.

Esto ocasionó que el Corredor no pagara la totalidad de lo que representaba la contribución de líneas excedentes incumpliendo así con el Artículo 10.130 del Código de

Seguros. Para el período examinado pudimos observar que el Corredor en trece (13) instancias pagó una cantidad diferente a la contribución requerida, resultando en diferencias inmatrimales tanto a su favor como en contra. (Véase Anejo V)

Respetuosamente,



Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. Se requiere al Corredor tener el debido cuidado al completar los Informes Anuales del negocio de líneas excedentes. El Corredor deberá además, someter a esta Oficina los informes enmendados de modo que se presente el monto correcto de prima suscrita. Página 4
2. No se reportó correctamente en el Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes, el número de póliza, en seis (6) casos. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3(a) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código. Página 9
3. El Corredor no reportó correctamente la fecha de efectividad de dos (2) pólizas en el Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes contrario a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 9-10
4. Se encontró un (1) caso, donde el Corredor no pago el 9% de contribución de líneas excedentes, pero si se incluyó en el informe 2013, la contribución de \$9,858, contrario al Artículo 10.131 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 10
5. Se encontró que el Corredor no reportó, dos (2) pólizas del 2014, que fueron colocadas, pero no se informaron en el "*Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes*", donde el Corredor no pagó el 9% de contribución de líneas excedentes. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.013 (a) del Código de Seguros. Página 10
6. El Corredor incumplió con el Artículo 10.130 del Código de Seguros al no pagar o pagar tardíamente la contribución de líneas excedentes dentro de los sesenta (60) días

establecidos en el referido Artículo de ley en dos (2) casos. Lo que conlleva además, una multa administrativa ascendente a \$6,100, conforme lo establecido en el Artículo 10.131 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 10

7. No se completó correctamente, en todas sus partes, el Informe de Pérdidas del Corredor de Líneas Excedentes, para (40) cuarenta pólizas. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3(a) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código. Páginas 10-11
8. Se encontró un caso (1) con discrepancia en el monto de la contribución de líneas excedentes conforme la totalidad de prima de la póliza y la reportada por el Corredor en la "*Informe del Corredor de Líneas Excedentes*" por ende se pagó una contribución mayor, surgiendo un sobrepago de \$32.09 a favor del Corredor. Página 11
9. Se detectaron dos (2) casos de impericia profesional médico-hospitalario, (póliza 2013 y endoso 2014) colocados en el mercado de líneas excedentes, que no fueron reportados en el "*Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes*". Esta situación representa un incumplimiento con el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Dado que los dos (2) casos eran de impericia profesional médico-hospitalaria no tuvo como resultado que se dejara de pagar la contribución de líneas excedentes, toda vez, que esta clase de seguros está exento del pago de contribución de líneas excedentes. Página 11

10. Se encontró un caso (1) en la que existía discrepancia en el monto de prima reportada en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*, y la establecida en la póliza. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 11-12
11. Se encontraron tres (3) casos que fueron sometidos al Centro de Circulación de Riesgos posterior a la fecha que se hizo efectiva la póliza, contrario al Artículo 1 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 12
12. Se encontraron cinco (5) casos que no fueron sometidos al Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes, y fueron colocados en el mercado de líneas excedentes. Esta situación es contraria a lo dispuesto por el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 3(a) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código. Página 12

ANEJO I

AON RISK SOLUTIONS OF PUERTO RICO, INC.
Modelos de Circulación Enviados a Dirección Incorrecta
Periodo de Abril 2014 a Abril 2015

#	Fecha Envío Incorrecto (m-d-a)	Nombre Asegurado	Curso de Acción que tomó:		
			Colocado	No Colocado	Endoso
AÑO 2014:					
1	4/1/2014	Parguera Watersports	✓		
2	4/2/2014	Guayama Kite Surfing	✓		
3	4/3/2014	Consultiva International	✓		
4	4/3/2014	Consultiva International	✓		
5	4/4/2014	Doctors Center Hospital	✓		
6	4/16/2014	Wyndham Worldwide Corp.	✓		
7	4/23/2014	Consulta International	✓		
8	4/23/2014	Fairbridge Capital Markets	✓		
9	4/23/2014	Gilkbane,Co.	✓		
10	4/25/2014	Tyco Integrated Security	✓		
11	4/23/2014	Condominio Topre del Mar	✓		
12	5/12/2014	Es Television	✓		
13	5/19/2014	Inspira Group Instituto	✓		
14	5/27/2014	CPG Island Servicing LLC	✓		
15	6/18/2014	Buckeye Caribbean Terminals LLC	✓		
16	6/18/2014	Buckeye Caribbean Terminals LLC	✓		
17	6/25/2014	Cable Networks Group	✓		
18	6/25/2014	Vista Alegre Solar Farm	✓		
19	7/3/2014	Santander Bancorp	✓		
20	7/29/2014	Psychiatric Solutions Inc.	✓		
21	8/19/2014	Pv Properties Inc.	✓		
22	9/10/2014	Ambulancias Privadas	✓		
23	9/10/2014	Tyco Integrated Security	✓		
24	9/15/2014	First Puerto Rico Family of Funds	✓		
25	9/29/2014	Arcos Dorados	✓		
26	10/1/2014	Autopistas Metropolitanas de PR	✓		
27	10/20/2014	Doral Bank	✓		✓
28	10/20/2014	Doral Bank	✓		✓
29	11/13/2014	RR Donnelley de Puerto Rico Corp.	✓		
30	11/18/2014	DBRDorado Owner LLC	✓		
31	11/18/2014	Autopistas de Puerto Rico y Compañía SE	✓		
32	12/1/2014	*Santander Asset Management Corp.	✓		
33	12/16/2013	*Univision de Puerto Rico	✓		
34	12/25/2014	*Santander Asset Management Corp.	✓		
35	12/1/2014	*Univision de Puerto Rico	✓		
36	12/8/2014	Lcdo. Luis Dávila Colón	✓		
37	12/9/2014	Pv Properties Inc.	✓		

(Cont. ANEJO I)

#	Fecha Envío Incorrecto (m-d-a)	Nombre Asegurado	Curso de Acción que tomó:		
			Colocado	No Colocado	Endoso
AÑO 2015:					
1	1/20/2015	Hermanos Melendez		✓	
2	1/20/2015	Puert Rico Childrens Hospital		✓	
3	1/26/2015	Hermanos Melendez	✓		
4	1/26/2015	Puert Rico Childrens Hospital	✓		
5	1/26/2015	Hermanos Melendez		✓	
6	1/26/2015	Puert Rico Childrens Hospital		✓	
7	2/2/2015	Man Power Group	✓		
8	2/3/2015	Ashford Ptresbyterian Community Hospital	✓		
9	2/5/2015	AES Puewrto Rico, LP		✓	
10	2/11/2015	Miguel Campos Esteves, MD		✓	
11	2/18/2015	Doctor's Center Hospital ARECIBO	✓		
12	2/26/2015	Adalberto Luciano Bobe & Rolling s Hills Serv		✓	
13	3/23/2015	Condominio Torre del Mar		✓	
14	4/7/2014	Consultiva International		✓	
15	4/20/2015	Fairbridge Capital	✓		
16	4/20/2015	Fairbridge Capital		✓	
17	4/29/2015	Caribbean Property Group, LLC		✓	

ANEJO II

Informes Anuales que no se Completaron en todas sus Partes o se completó Parcialmente
Incumplimiento con el Artículo 10.080 del Código de Seguros
Examen 1 de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015

#	Nombre del Asegurado	Nombre o Dirección del Emplazador	Nombre o Dirección del Asegurador	Fecha de Confirmación	Vigencia Póliza Incorrecta	Número de Póliza Incorrecto	Prima Incorrecta	Sin Límites	Fecha de Circulación Incorrecta
AÑO 2013:									
1	Psychiatric Solutions					x			
2	Univision de Puerto Rico				x	x			
3	Univisión de PR				x				
4	CPG Island Servicing LLC	x		x	x				
5	Reclaim Films, LLC				x				
6	Arco Capital Corp.		x			x			
7	Doral Bank Corp. (endoso)	x	x						
8	Doral Bank Corp. (endoso)	x	x			x			
9	Doral Bank Corp. (endoso)	x	x						
10	Doral Bank Corp. (endoso)	x	x				x		
11	Doral Bank Corp. (endoso)	x							
12	Consultiva International	x							
13	Consultiva International	x							
14	Santander Ban Corp.	x	x						
15	Santander Ban Corp.	x	x						
16	Santander Ban Corp.		x						
17	Santander Ban Corp.	x	x	x					
18	Whitehall Real States	x	x	x					
19	Wyndham Worlwide	x		x					
20	Wyndham Worlwide	x	x	x					
21	Wyndham Worlwide	x	x	x					
22	Wyndham Worlwide	x	x	x					
23	Wyndham Worlwide	x	x	x					
24	Wyndham Worlwide	x	x	x					
25	Wyndham Worlwide	x		x					
26	Wyndham Worlwide	x		x					
27	Wyndham Worlwide	x		x					
28	Wyndham Worlwide	x		x					
29	Wyndham Worlwide	x		x					
30	Museo de Arte de Puerto Rico	x		x					x
31	Museo de Arte de Puerto Rico	x		x			x		x
32	PV Properties				x				
AÑO 2014:									
1	PV Properties Inc.		x		x				
2	Buckeye Caribbean Terminals LLC								x
3	Buckeye Caribbean Terminals LLC								x
4	Autopistas Metropolitanas					x			
5	Fairbridge Capital Markets					x			
6	Gilbane		x						
7	Inspira Group		x						
8	Santander Ban corp		x						

ANEJO III

AON RISK SOLUTIONS OF PUERTO RICO, INC.

Casos sometidos al Centro de Circulación posterior a la fecha de efectividad de la póliza
Examen 1 de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015

#	Nombre Asegurado	Póliza	Viencia de Póliza	Prima	Fecha de Circulación
1	PV Properties	SO134253101	9/10/2013	22,938.00	11/18/2013
2	Autopistas de Puerto Rico	B0823RQ1400853	5/31/2014	36,355	11/18/2014
3	Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico	B0823rq1400938	9/20/2014	33,400	10/1/2014

ANEJO IV

AON RISK SOLUTIONS OF PUERTO RICO, INC.
Casos Colocados, No Circulados
Examen 1 de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015

#	Nombre Asegurado	Póliza	Vigencia de Póliza	Prima	Año
1	Reclaim Promotion PTY	GL201300001631	9/27/2013	5,584	2013
2	Reclaim Promotion PTY	IM201300001199	9/27/2013	175,334	2013
3	Reclaim Promotion PTY	UM201300001111	10/4/2013	5,200	2013
4	Reclaim Promotion PTY	ECN000202691301	10/16/2013	9,812	2013
5	Hospital San Antonio	B0823WD1300832	12/11/2013	255,000	2013

ANEJO V

AON RISK SOLUTIONS OF PUERTO RICO, INC.

Discrepancia en el monto de la Contribución de Líneas Excedentes según Póliza e Informe de Pérdidas del Corredor de Líneas Excedentes
Examen 1 de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2015

#	Asegurado	Póliza	Efectividad	Prima	Contribución según:		Diferencia
					Póliza	Informe Anual	
1	Pro-Bono	88539	12/31/2013	\$6,837	\$615.33	\$615.00	(0.33)
2	Univisión de PR	L008471	11/16/2013	14,875	1,338.75	1,339.00	0.25
3	Univisión de PR	ECN000204441301	11/20/2013	12,913	1,162.17	1,162.00	(0.17)
4	CPG Island Servicing LLC	H713-63318	7/20/2013	97,750	8,797.50	8,798.00	0.50
5	Reclaim Films, LLC	AU201300003229	9/27/2013	4,645	418.05	418.00	(0.05)
6	Reclaim Films, LLC	GL201300001631	9/27/2013	5,584	502.56	503.00	0.44
7	Reclaim Films, LLC	IM201300001199	9/27/2013	175,334	15,780.06	15,780.00	(0.06)
8	Reclaim Films, LLC	ECN000202691301	10/16/2013	9,812	883.08	883.00	(0.08)
9	Arco Capital Corp.	FRI1380359	11/11/2013	240,885	21,679.65	21,680.00	0.35
10	Doral Bank Corp. (endoso)	FLI5EA00034-111	10/31/2013	111,375	10,023.75	10,024.00	0.25
11	Doral Bank Corp.	FL5ED00109-111	10/31/2013	195,750	17,617.50	17,618.00	0.50
12	Doral Bank Corp.	XSP197226-1011	10/31/2013	284,670	25,620.30	25,620.00	(0.30)
13	RR Donnelly de PR	IPR926804	11/15/2013	3,257	293.13	293.00	(0.13)